Poder Judicial

Nº 128 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **CUEVAS HERMANOS S.A., RUC Nº 80002465-6,** domiciliada en la calle Abay 452 e/ México y Caballero, de esta capital, representada por el señor **CARLOS ANÍBAL CUEVAS PÉREZ,** con **Cédula de Identidad N° 296.522,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Nissan – Contrato Abierto – Ad Referéndum, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN P.A.C. Nº 02/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS NISSAN Y HYUNDAI – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – ID Nº 236.001,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.905 de fecha 17 de julio de 2.012 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por **EL CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 3.905 de fecha 17 de julio de 2.012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **240 y 590, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 994/2.012, de fecha 12 de julio de 2.012,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN P.A.C. Nº 02/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS NISSAN Y HYUNDAI – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM"**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3.769 de fecha 08 de mayo de 2.012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3.905 de fecha 17 de julio de 2.012.

CUEVAS HERMANOS S.A.
Director

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato se conviene en establecer para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos correspondiente al **Lote N° 1 – Marca Nissan** un monto mínimo de **Gs. 350.000.000 (GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES), IVA incluido** y un monto máximo de **Gs. 700.000.000 (GUARANÍES SETECIENTOS MILLONES), IVA incluido**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

LOTE Nº 1 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS MARCA NISSAN

DETALLE DE LOS TRABAJOS A SER REALIZADOS

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO DE REPUESTO UNIT.	MANO DE OBRA	TOTAL UNITARIO
1	78180101-001	**Servicio de alineación y balanceo.**	1	no aplica	180.000	180.000
2	78180101-014	**Mantenimiento**	1			
		Cambio aceite motor	1	28.000	85.000	113.000
		Cambio filtro de aire	1	221.536	60.000	281.536
		Cambio o control aceite diferencial	1	44.000	80.000	124.000
		Cambio o control aceite de caja	1	63.000	80.000	143.000
		Cambio filtro de aceite	1	131.800	50.000	181.800
		Cambio filtro de combustible	1	420.171	60.000	480.171
		Cambio bujía incandescentes	1	392.561	140.000	532.561
		Cambio correa dentada y otras	1	415.064	135.621	550.685
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
3	78180101-007	**Servicio de gomería.**	1	no aplica	180.000	180.000
4	78180101-002	**Servicio de reparación y mantenimiento del sistema de caja o transmisión.**	1			
		Caja automática	1	no aplica	no aplica	no aplica
		Caja mecánica	1	24.565.455	7.000.000	31.565.455
		Cambio de cardan trasero	1	5.765.456	400.000	6.165.456
		Cambio de cruceta (cu)	1	630.000	180.000	810.000
		Cambio de reten palier c/u	1	110.000	120.000	230.000
		Desmontar y montar caja	1	no aplica	2.500.000	2.500.000
		Reparación de diferencial trasero	1	7.800.000	2.000.000	9.800.000
		Reparación de transferencia	1	30.600.000	1.800.000	32.400.000
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
5	78180101-022	**Servicio de engrase.**	1	no aplica	700.000	700.000
6	78180101-003	**Servicio de reparación y mantenimiento del sistema de dirección.**	1			
		Cambio muñequin de dirección ambos lados	1	1.180.000	380.000	1.560.000
		Cambio prisionero y tuerca de rueda	1	86.500	150.000	236.500
		Brazo pitman	1	832.000	150.000	982.000
		Brazo zeta	1	no aplica	no aplica	no aplica
		Juego de rep. de sinfin de dirección	1	9.286.540	1.800.000	11.086.540
		Precat de dirección	1	2.212.354	180.000	2.392.354
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
7	78180101-004	**Servicio de reparación y mantenimiento de suspensión.**	1			
		Cambio valvul. amortig. delantero. y trasero ambos lados	1	no aplica	1.800.000	1.800.000
		Cambio amortiguador delantero ambos lados	1	1.106.000	350.000	1.456.000
		Cambio amortiguador trasero ambos lados	1	1.106.000	400.000	1.506.000
		Cambio espiral delantero ambos lados	1	1.486.214	800.000	2.286.214
		Cambio espiral trasero ambos lados	1	1.568.521	800.000	2.368.521
		Otros equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
8	78180101-005	**Servicio de reparación y mantenimiento del sistema de embrague.**	1			
		Regulación de embrague	1	695.865	180.000	875.865
		Reparación bomba central de embrague	1	712.546	400.000	1.112.546
		Reparación bomba aux. de embrague	1	445.621	250.000	695.621
		Cambio plato de presión	1	2.086.548	250.000	2.336.548
		Cambio disco de embrague	1	1.354.210	250.000	1.604.210
		Cambio cojinete de empuje	1	295.481	100.000	395.481
		Rectificación de corona volante	1	3.215.101	1.500.000	4.715.101
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte	1	no aplica	no aplica	no aplica

NUEVAS HERMANOS S.A.
Director

VÍCTOR MANUEL NUNEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Poder Judicial

Nº 128 /2.012

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO DE REPUESTO UNIT.	MANO DE OBRA	TOTAL UNITARIO
9	78180101-006	**Servicio de reparación y mantenimiento del sistema de freno.**	1			
		Control de frenos	1	no aplica	140.000	140.000
		Regulación de freno	1	no aplica	180.000	180.000
		Cambio cubeta de freno ambos lados	1	95.451	350.000	445.451
		Reparación bomba central de freno	1	2.548.651	650.000	3.198.651
		Cambio pastilla de freno	1	1.052.153	300.000	1.352.153
		Reparación de mordaza freno de ambos lados	1	486.541	400.000	886.541
		Cambio fibra de freno trasero ambos lados	1	845.621	300.000	1.145.621
		Cambio cabo freno de mano	1	523.152	450.000	973.152
		Reparación depresor de freno	1	5.354.620	1.800.000	7.154.620
		Reparación Homocinética	1	6.856.214	1.200.000	8.056.214
		Cambio de servofreno	1	8.965.852	800.000	9.765.852
		Cambio de cilindro de freno trasero	1	698.632	600.000	1.298.632
		Cambio de juego de reparación de cilindro de freno trasero	1	2.548.651	650.000	3.198.651
		Cambio de depósito de fluido de freno	1	1.900.000	600.000	2.500.000
		Rectificación disco de freno – ambos lados	1	no aplica	480.000	480.000
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
10	78180101-009	**Servicio de reparación y mantenimiento del sistema eléctrico.**	1			
		Reparación alternador	1	8.562.452	680.000	9.242.452
		Reparación motor de arranque	1	8.356.945	680.000	9.036.945
		Reparación motor limpia parabrisas ambos lados	1	9.324.568	450.000	9.774.568
		Cambio de cepillo limpia parabrisas ambos lados	1	205.621	300.000	505.621
		Reparación o cambio de bocina	1	536.541	140.000	676.541
		Bloqueo central de puertas	1	876.584	250.000	1.126.584
		Levanta vidrios eléctricos	1	986.548	600.000	1.586.548
		Desempañador	1	398.561	800.000	1.198.561
		Luz de estacionamiento	1	298.564	600.000	898.564
		Cambio de focos	1	185.621	400.000	585.621
		Verificación de batería	1	no aplica	300.000	300.000
		Cambio de Batería	1	865.413	120.000	985.413
		Llave de contacto	1	3.658.461	140.000	3.798.461
		Control y reparación de tablero	1	5.986.454	150.000	6.136.454
		Cambio bulbo de temperatura	1	168.464	1.200.000	1.368.464
		Vulvo presión de aceite	1	154.621	80.000	234.621
		Antena eléctrica p/ radio	1	2.865.451	140.000	3.005.451
		Retrovisor eléctrico	1	2.354.566	160.000	2.514.566
		Asientos eléctricos	1	37.562.150	1.400.000	38.962.150
		Techo corredizo	1	5.485.113	800.000	6.285.113
		Válvula crucero	1	no aplica	1.400.000	1.400.000
		Reparación autoradio	1	no aplica	950.000	950.000
		Regulador de voltaje	1	2.654.851	1.400.000	4.054.851
		Vulvo elect. ventilador	1	486.545	120.000	606.545
		Brazo elev. vidrio de puertas	1	786.548	250.000	1.036.548
		Cerradura de puertas	1	956.215	350.000	1.306.215
		Copias de llaves	1	66.000	180.000	246.000
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
11	78180101-010	**Servicio de reparación y mantenimiento del sistema de turbo.**	1	no aplica	4.500.000	4.500.000
12	78180101-011	**Servicio de reparación y mantenimiento del tren delantero y trasero**	1			
		Cambio muñequin de dirección ambos lados	1	1.180.000	380.000	1.560.000
		Cambio de rotula inferior ambos lados	1	2.865.481	800.000	3.665.481
		Cambio de rotula superior ambos lados	1	2.865.481	600.000	3.465.481
		Cambio espiral delantero ambos lados	1	1.486.214	800.000	2.286.214
		Cambio valvul. amortig. delant. Ambos lados	1	no aplica	1.800.000	1.800.000
		Cambio amortiguador delantero y trasero ambos lados	1	1.106.000	350.000	1.456.000
		Cambio amortiguador trasero y delantero ambos lados	1	1.106.000	400.000	1.506.000
		Reparación brazo central de dirección	1	2.254.611	800.000	3.054.611
		Reparación parrilla superior e inferior	1	2.685.454	600.000	3.285.454
		Cambio prisionero y tuerca de rueda	1	86.500	150.000	236.500
		Brazo pitman	1	832.000	150.000	982.000
		Brazo zeta	1	no aplica	no aplica	no aplica
		Juego de rep. de sinfin de dirección	1	9.286.540	1.800.000	11.086.540
		Cambio de sinfin de dirección	1	14.326.512	800.000	15.126.512
		Cambios de Bujes centrales y laterales de barra estabilizadoras	1	256.454	600.000	856.454
		Precat de dirección	1	no aplica	400.000	400.000
		Homocinética	1	8.856.214	600.000	9.456.214
		Alineación y balanceo de ruedas	1	no aplica	180.000	180.000
		Reparación de llantas	1	no aplica	800.000	800.000
		Cambio de cubiertas	1	no aplica	400.000	400.000
		Cambio de llantas	1	7.325.421	600.000	7.925.421
		Vulcanización	1	no aplica	400.000	400.000
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
13	78180101-014	**Servicio de reparación y mantenimiento de motor.**	1			
		Reparación motor completo	1	no aplica	9.500.000	9.500.000
		Cepillado tapa motor	1	11.564.112	1.000.000	12.564.112
		Cambio junta tapa motor	1	786.584	2.000.000	2.786.584
		Cambio junta tapa balancín	1	332.151	280.000	612.151
		Cambio retenes frente motor	1	265.451	460.000	725.451
		Casquillos de biela	1	85.642	0	85.642
		Casquillos bancada	1	533.655	0	533.655
		Juego de pistones	1	3.265.412	600.000	3.865.412

CUEVAS HERMANOS S.A.
Director

VICTOR MANUEL NÚNEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

Poder Judicial

Nº 128 /2.012

ITEMS	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO DE REPUESTO UNIT.	MANO DE OBRA	TOTAL UNITARIO
		Juegos de aros	1	2.345.814	420.000	2.765.814
		Calce lateral	1	168.456	0	168.456
		Juego bujes de biela	1	115.451	0	115.451
		Juego junta motor	1	2.355.415	450.000	2.805.415
		Juego válvula de admisión	1	214.514	0	214.514
		Juego válvula Escape	1	295.684	0	295.684
		Juego guías de válvulas	1	1.655.121	0	1.655.121
		Rectificación en tornería	1	no aplica	3.000.000	3.000.000
		Bomba de aceite	1	2.954.513	950.000	3.904.513
		Tensor de correa dentada	1	815.645	240.000	1.055.645
		Soporte motor	1	623.545	230.000	853.545
		Limpieza de bomba inyectora	1	no aplica	1.800.000	1.800.000
		Limpieza y calibración pico inyector	1	3.121.654	1.200.000	4.321.654
		Cambio de bomba inyectora	1	43.654.820	2.500.000	46.154.820
		Reparación de bomba inyector	1	no aplica	4.000.000	4.000.000
		Limpieza filtro de aire	1	no aplica	120.000	120.000
		Control agua destilada batería	1	no aplica	110.000	110.000
		Control bujías incandescentes	1	no aplica	180.000	180.000
		Cambio cabo acelerador	1	486.545	300.000	786.545
		Cambio cabo velocímetro	1	1.354.512	250.000	1.604.512
		Cambio manguera sup. Rad.	1	268.945	200.000	468.945
		Cambio tapa radiador	1	135.545	50.000	185.545
		Cambio tapa combustible	1	284.645	60.000	344.645
		Cambio manguera calefacción	1	335.654	250.000	585.654
		Engrase de rulemanes	1	3.655.634	800.000	4.455.634
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
14	78180101-015	**Servicio de reparación y mantenimiento de refrigeración de motor.**	1			
		Cambio manguera sup. Rad.	1	365.944	120.000	485.944
		Cambio tapa radiador	1	195.623	66.000	261.623
		Radiador	1	5.689.455	800.000	6.489.455
		Termostato	1	195.653	300.000	495.653
		Cambio manguera calefacción	1	335.646	0	335.646
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte	n	no aplica	no aplica	no aplica
15	78180101-016	**Servicio de reparación y mantenimiento de sistema de aire acondicionado.**	1			
		Mantenimiento del sistema de aire acondicionado	1	no aplica	2.500.000	2.500.000
		Carga de gas	1	no aplica	1.600.000	1.600.000
		Cambio de evaporizador	1	6.856.452	1.400.000	8.256.452
		Carga de gas r 12	1	no aplica	no aplica	no aplica
		Carga de gas r 134 ecológico	1	no aplica	1.600.000	1.600.000
		Reparación de compresor	1	5.687.455	1.600.000	7.287.455
		Cambio de compresor	1	10.656.545	900.000	11.556.545
		Cambio de filtro	1	1.651.215	400.000	2.051.215
		Válvula expamsora	1	895.645	450.000	1.345.645
		Manguera de alta y baja	1	1.135.512	150.000	1.285.512
		Embrague de compresor	1	4.652.121	1.200.000	5.852.121
		Termostato de a.a.	1	335.451	120.000	455.451
		Presostato	1	no aplica	no aplica	no aplica
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
16	78180101-017	**Servicio de reparación y mantenimiento de regulación de puertas.**	1			
		Bloqueo central de puertas	1	876.584	250.000	1.126.584
		Brazo elev. vidrio de puertas	1	832.546	300.000	1.132.546
		Cerradura de puertas	1	869.564	260.000	1.129.564
		Copias de llaves	1	78.550	120.000	198.550
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
17	78180101-018	**Servicio de reparación y mantenimiento de tanque de combustible.**	1			
		Cambio flotador de tanque de combustible	1	1.655.486	600.000	2.255.486
		Cambio de reloj marcador de combustible	1	495.654	400.000	895.654
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
18	78180101-019	**Cambio de correa.**	1	0	300.000	300.000
		Correa dentada	1	170.826	180.000	350.826
		Tensores	1	815.645	400.000	1.215.645
		Retenes	1	268.564	120.000	388.564
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
19	78180101-021	**Servicio de reparación y mantenimiento de tapicería y alfombrado para vehículo.**	1			
		Tapizado	1	no aplica	1.800.000	1.800.000
		Alfombra	1	no aplica	800.000	800.000
		Otros Equipos Auxiliares de Transporte		no aplica	no aplica	no aplica
20	78180101-023	**Servicio de mantenimiento, reparación o colocación de puertas, ventanas y espejos.**	1	0	2.200.000	2.200.000
21	78180201-001	**Servicio de chapería y pintura.**	1	no aplica	no aplica	no aplica
		Cambio completo de caño de escape	1	4.856.554	860.000	5.716.554
		Reparación de caños de escape	1	no aplica	2.400.000	2.400.000
		Chapería	1	no aplica	no aplica	no aplica
		guardabarros	1	3.562.325	900.000	4.462.325
		Pintura	1	no aplica	no aplica	no aplica
		Pintura de logotipos	1	no aplica	no aplica	no aplica
		Paragolpe	1	3.656.154	2.400.000	6.056.154
		Otros equipos auxiliares de transporte		no aplica	no aplica	no aplica
		TOTAL - IVA INCLUIDO				**544.286.730**

CUEVAS HERMANOS S.A.
Director

VÍCTOR MANUEL NUNEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

5.3 **EL CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas , en donde consten los datos de contratación, se deberá anexar copia de las notas de remisión firmadas por los responsables, en donde se indique el Nº de factura al cual corresponde, las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el concepto bien especificado, número de contrato.(conforme se establece en la Circular Nº 01/08 y la nota de conformidad deberá estar firmada por el fiscalizador del Contrato y el Usuario final o responsable de la utilización del vehículo y/o un fiscalizador del Parque Automotor de la Corte Suprema de Justicia.

5.4 El pago se realizara en forma mensual dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al plan de caja y Plan Financiero.

5.5 **LA CONTRATANTE** podrá ampliar la cantidad solicitada en algunos de los servicios prestados conforme al Art. 20 inc. S de la ley Nº 2051/2003 y 36 del Decreto Nº 21.909/2003.

5.6 El compromiso correspondiente al ejercicio **2013** y **2014** estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14, disponibilidad presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Publica.

5.7 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.8 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. N° 001300664.**

5.9 El precio del servicio se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios a realizarse.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.10 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El contrato tendrá vigencia de 24 (veinticuatro) meses a partir del 12 de octubre de 2.012, hasta el 12 de octubre de 2.014.

JUVAS HERMANOS S.A
Director

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El plan de entrega máximo de los servicios ofertados será de **10** (**diez**) días, contados a partir de la recepción del vehículo y la orden de servicio debidamente autorizada por la unidad responsable de la ejecución del mencionado Contrato. Los servicios serán realizados en los talleres del oferente adjudicado, de conformidad a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones del presente llamado.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de su Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **EL CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60** (**sesenta**) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

10.1 **EL CONTRATISTA** deberá garantizar los servicios ofrecidos por el tiempo en que dure el contrato cuando se refiere a mantenimiento preventivo. Las reparaciones deben poseer garantía de **6** (**seis**) meses como mínimo contados a partir de la recepción del vehículo por parte de las Corte Suprema de Justicia.

10.2 **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento, debiendo utilizar siempre repuestos originales. Correrán a su exclusivo cargo por cuenta propia las sustituciones, reparaciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias provenientes de la utilización de repuestos defectuosos o por la acción/inacción de algún trabajo.

10.3 En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas por **EL CONTRATISTA**, deberá retirar en un plazo no mayor de **24** horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los servicios dentro de un plazo no mayor de **72** horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE.**

CUEVAS HERMANOS S.A.
Director

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

10.4 **EL CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento, reparación y asistencia a su cargo.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios adjudicados en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor total en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

CUEVAS HERMANOS S.A.
Director

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de octubre de dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

POR LA EMPRESA: CUEVAS HERMANOS S.A.

CUEVAS HERMANOS S.A.
Director

CARLOS ANÍBAL CUEVAS PÉREZ